

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2018/3943 *Aprobación definitiva del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana e IAE.*

Edicto

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de Abril del 2018, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 101, de fecha 28 de Mayo de 2018, sobre aprobación inicial de modificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana e IAE, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe el acuerdo y el texto modificado de las Ordenanzas:

3) Modificación IBI-Urbana-IAE.

Recibida propuesta de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, acerca de la posibilidad de proceder a la modificación de las Ordenanzas Fiscales de IBI Urbana y del IAE, de esta Corporación, ya en está reconocida por este Ayuntamiento en IBI, rústica, en el sentido de proceder a establecer el mínimo exento, en la cantidad de 9€, para evitar así la emisión de recibos inferiores a dicho importe, y dado que afecta a 52 recibos en el ejercicio 2017, por escasa cuantía, por unanimidad, se adoptaron los siguiente:

Primero.-Proceder a la modificación de las Ordenanzas fiscales del IBI Urbana e IAE en los términos que se expresan en el expediente de la sesión.

Segundo.-Ordenar conforme el Art. 17 párrafos 1 a 3, la exposición al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.-Hacer constar que transcurrido dicho plazo, sin que se hayan presentado reclamaciones dicho acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Ordenanza IBI

Art. 2,2 Párrafo 2.

Estarán exentos todos aquellos inmuebles de naturaleza rústica y urbana pertenecientes al mismo sujeto pasivo cuya cuota líquida agrupada en un único documento de cobro no exceda de nueve euros.

Ordenanza IAE.

Estarán exentos del IAE aquellos sujetos pasivos cuya cuota líquida a satisfacer en un único documento no superen los 9 €.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113.1 de la LRBRL, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 27 de Julio de 2018.- El Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ